Reorganización de sociedades

Indicar:

- Motivos y fundamentos que dan origen a la presentación.

- En los casos de **Solicitud de Autorización previa**, describir:
  - Los sistemas de amortización de bienes de uso e inmateriales, utilizados por la o las empresas antecesoras y los sistemas que utilizarán la o las empresas continuadoras.
  - Los métodos de imputación de utilidades y gastos al año fiscal, seguidos por la o las empresas antecesoras y los que seguirán la o las empresas continuadoras.
  - Los sistemas de imputación de las previsiones cuya deducción autoriza la ley del impuesto, utilizados por la o las empresas antecesoras y los sistemas que utilizarán la o las empresas continuadoras.

Adjuntar:

- **En todos los casos:**
  - Acuse de recibo de la presentación en el sistema correspondiente (F.1016).
  - Formulario de declaración jurada emitido por el respectivo programa aplicativo (F.8004, F.8005, F.8006 o F.8007).

- **Para el caso de <u>Fusión</u>:**
  - Constancia de haber cumplido el requisito de publicidad establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.
  - Escritura o instrumento privado mediante el cual se formalizó el acuerdo definitivo de fusión.
  - Constancia de inscripción de la reorganización en el Registro Público de Comercio y/o en la Inspección General de Justicia o el organismo judicial o administrativo —que en cada jurisdicción determinen las leyes locales— que tenga a su cargo el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y demás funciones registrales societarias. En el supuesto que no hubiera sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite la iniciación de los trámites respectivos en la que conste el número asignado por las autoridades competentes.

- Constancia de inscripción de la disolución de la/s sociedad/es absorbida/s en el Registro Público de Comercio y/o en la Inspección General de Justicia o el organismo judicial o administrativo que, conforme determinen las leyes locales, tenga a su cargo el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y demás funciones registrales societarias. Cuando el mismo se encuentre pendiente de resolución se deberá acreditar el inicio de su tramitación en cuya documentación conste el número asignado por las autoridades competentes.
- Constancia de autorización de la reorganización emitida por los organismos o entes reguladores o de control —Comisión Nacional de Valores, Secretaría de Comunicaciones, Tribunal de Defensa de la Competencia, etc.—, de corresponder. En el supuesto que la misma no hubiese sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite el inicio del trámite de solicitud de la respectiva autorización.
- Actas o instrumentos en los que consten las resoluciones sociales aprobatorias de la fusión.
- Balances especiales de fusión de las sociedades reorganizadas.
- Balance consolidado de las sociedades que se fusionan.
- Detalle de los bienes y deudas de las empresas reorganizadas (sólo cuando las mismas sean unipersonales o sociedades de hecho o irregulares) al momento de la reorganización con su respectiva valuación, el cual deberá estar suscripto por el profesional certificante —contador público independiente— y la firma legalizada por el consejo profesional, colegio o entidad que ejerza el control de la matrícula, cuando el mismo efectúe la "legalización digital o certificación" correspondiente.
- Copia del estatuto o contrato de constitución de las empresas reorganizadas.
- De corresponder, detalle de las normas particulares que otorgan beneficios promocionales y demás beneficios impositivos o previsionales a la empresa antecesora.

- **Para el caso de <u>Escisión</u>:**
  - Constancia de haber cumplido el requisito de publicidad establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.
  - Escritura o instrumento privado mediante la cual se formalizó el acuerdo definitivo de escisión.
  - Constancia de inscripción de la reorganización en el Registro Público de Comercio y/o en la Inspección General de Justicia o el organismo judicial o administrativo que, conforme determinen las leyes locales,

tenga a su cargo el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y demás funciones registrales societarias. En el supuesto que no hubiera sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite la iniciación de los trámites respectivos en la cual conste el número asignado por las autoridades competentes.

- Constancia de autorización de la reorganización emitida por los organismos o entes reguladores o de control —Comisión Nacional de Valores, Secretaría de Comunicaciones, Tribunal de Defensa de la Competencia, etc.—, de corresponder. En el supuesto que la misma no hubiese sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite el inicio del trámite de solicitud de la respectiva autorización.
- Actas o instrumentos en los que consten las resoluciones sociales aprobatorias de la escisión.
- Balances especiales de escisión de las sociedades reorganizadas.
- Balance de la sociedad escindida, en el que consten separadamente los bienes que permanecen en el patrimonio de dicha sociedad y los que son objeto de transmisión a la nueva sociedad o las nuevas sociedades, exponiéndose en columnas comparativas los rubros con sus respectivos datos, anteriores y posteriores a la escisión.
- Detalle de los bienes y deudas de las empresas reorganizadas (sólo cuando las mismas sean unipersonales o sociedades de hecho o irregulares) al momento de la reorganización con su respectiva valuación, el cual deberá estar suscripto por el profesional certificante —contador público independiente— y la firma legalizada por el consejo profesional, colegio o entidad que ejerza el control de la matrícula, cuando el mismo efectúe la "legalización digital o certificación" correspondiente.
- Contrato o estatuto de la nueva o nuevas sociedades producto de la escisión y de la o las sociedades escindidas y de la reforma del contrato o estatuto de la escindida y, en su caso, constancia de inscripción de la disolución en el Registro Público de Comercio y/o en la Inspección General de Justicia o el organismo judicial o administrativo que, conforme determinen las leyes locales, tenga a su cargo el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y demás funciones registrales societarias, de la/s sociedad/es que destinan la totalidad de su patrimonio a la creación de sociedades nuevas y/o sociedades existentes. Cuando la misma se encuentre pendiente de resolución deberá acreditarse el inicio de su tramitación en cuya documentación conste el número asignado por las autoridades competentes.

- Normas particulares que otorgan beneficios promocionales y demás beneficios impositivos y/o previsionales a la empresa antecesora.

- **Para el caso de <u>Venta y transferencia entre entidades jurídicamente independientes que constituyen un mismo conjunto económico</u>:**
  - Constancia de haber cumplido el requisito de publicidad establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o en la Ley 11.867.
  - Constancia de inscripción de la reorganización, cuando correspondiere, en el Registro Público de Comercio y/o en la Inspección General de Justicia o el organismo judicial o administrativo que, conforme determinen las leyes locales, tenga a su cargo el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y demás funciones registrales societarias. En el supuesto que no hubiera sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite la iniciación de los trámites respectivos en la que conste el número asignado por las autoridades competentes.
  - Constancia de autorización de la reorganización emitida por los organismos o entes reguladores o de control —Comisión Nacional de Valores, Secretaría de Comunicaciones, Tribunal de Defensa de la Competencia, etc.—, de corresponder. En el supuesto que la misma no hubiese sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite el inicio del trámite de solicitud de la respectiva autorización.
  - Detalle de las normas particulares que otorgan beneficios promocionales y demás beneficios impositivos y/o previsionales a la empresa antecesora.
  - Detalle de los bienes y deudas de las empresas reorganizadas (sólo cuando las mismas sean unipersonales o sociedades de hecho o irregulares) al momento de la reorganización con su respectiva valuación, el cual deberá estar suscripto por el profesional certificante —contador público independiente— y la firma legalizada por el consejo profesional, colegio o entidad que ejerza el control de la matrícula, cuando el mismo efectúe la "legalización digital o certificación" correspondiente.
  - Contrato de la transferencia del fondo de comercio.

Marco normativo: Ley 20.628 y RG 2513/2008.